



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0231-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 29 de agosto 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 107870-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, derivada de la solicitud de fecha 20.06.2018, presentado por el señor **JESUS ANACLETO CUTIPA JANAMPA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con *finés mineros*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) *Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica*, b) *Acreditación de disponibilidad hídrica* y, c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en este contexto, el señor Jesús Anacleto Cutipa Janampa, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto minero-metálico "FACUMA", adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato Anexo N° 06¹(fojas 04 al 40), copia del recibo del pago por derecho de trámite (folio 45), asimismo persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 63).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 64 al 68.

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 09.07.2018 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación de los puntos de captación mediante coordenadas UTM.

SEPTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 044-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que el señor Jesús Anacleto Cutipa Janampa, cumplió con presentar los requisitos establecidos para el presente procedimiento. Asimismo, indica que la oferta hídrica en el punto de captación de la quebrada denominada "Chillimayo" es de **413 424.00 m³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para aprovechar un volumen anual de hasta **54 054.00 m³**, con un caudal de explotación de 6.02 l/s, para el desarrollo del proyecto minero-metálico "FACUMA", recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros conforme al siguiente detalle:

Descripción	Balance Hídrico Mensual y Anual (m ³) de la quebrada Chillimayo												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta de Agua	67 495.68	66 479.62	67 924.22	42 716.16	24 748.42	16 588.80	14 356.22	13 392.00	14 411.52	18 963.07	24 779.52	41 568.77	413 424.00
Caudal Ecológico (10 y15%)	10 124.35	9 971.94	10 124.35	6 407.42	2 474.64	1 658.88	1 435.62	1 339.20	1 441.15	1 896.31	3 716.93	6 235.32	56 890.60
Derecho de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de Agua	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	54 054.00
Superávit (+) Déficit (-)	52 866.83	52 003.18	53 231.09	31 804.24	17 769.08	10 425.42	8 416.10	7 548.30	8 465.87	12 562.26	16 568.09	30 828.95	302 479.40
Acreditar	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	54 054.00

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 081-2018-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines mineros para el desarrollo del proyecto minero-metálico "FACUMA".

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

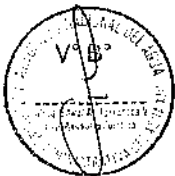
ARTICULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros a favor del señor **JESUS ANACLETO CUTIPA JANAMPA**, identificado con DNI N° 04652990 para el desarrollo del proyecto minero-metálico "FACUMA" de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI N°	Unidad Operativa		Ubicación Política								
					Sector	Distrito	Provincia	Región					
CUTIPA JANAMPA JESUS ANACLETO		04652990	Concesión Minera FACUMA, con Código N° 040016012		Chillimayo	Camanti	Quispicanchi	Cusco					
			Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S										
			Este (m)	Norte (m)									
			338 488	8 514 023									
Fuente de agua			Uso de agua		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S del Punto de Captación			Altitud (msnm)					
Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)		Norte (m)						
Superficial	Quebrada	Chillimayo	Productivo	Minero	338 795		8 513 736	1 330					
Volumen Acreditado para el Proyecto													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (l/s)	1.68	1.66	1.68	1.74	1.68	1.74	1.68	1.68	1.74	1.68	1.74	1.68	
Volumen (m ³)	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	4 504.50	54 054.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en el que deberá solicitar a esta Autoridad Administrativa del Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Jesús Anacleto Cutipa Janampa en su domicilio legal, ubicado en el Jr. Piérola N° 1514 -- Villa Hermosa del Misté, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región de Puno; poner de conocimiento a la Administración





Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch